ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.
TOLEDO

SENTENCIA: 00115/2017

PROCEDIMIENTO: Abreviado 8/

INTERVINIENTES:

RECURRENTE:
REPRESENTANTE: **Letrada Dª Kelly Mariela Rabines Pairazamán.**
ADMÓN DEMANDADA: **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TOLEDO.**
REPRESENTANTE: **I** **Abogado del Estado.**

ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO:

Resolución de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TOLEDO de fecha 30-11-2016, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la OFICINA DE EXTRANJEROS DE TOLEDO de fecha 22-9-2016, por la que se denegó la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

SENTENCIA nº 017

El Magistrado-Juez titular Ilmo. Sr. D. I .Z.

En Toledo, a 2 de abril de 2017.

Vistos los autos de recurso contencioso-administrativo seguido con el número 2017, sustanciándose por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ante este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo ha promovido la Letrada Dª Kelly Mariela Rabines Pairazamán, en nombre y representación de **D.** , contra la resolución de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE TOLEDO de fecha 30-11-2016, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra las resolución de la OFICINA DE EXTRANJEROS DE TOLEDO de fecha 22-9-2016, por la que se denegó la

Firmado por:
02/05/2017 1
Minerva

Código Seguro de Verificación E0 -aDGL-iTQY-D Puede verificar este documento en https://se es

tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la Unión Europea; representando y asistiendo a la Administración demanda el Abogado del Estado D. 'da ıa.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11-1-2017 se presentó por Γ I, un recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE TOLEDO de fecha 30-11-2016, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra las resolución de la OFICINA DE EXTRANJEROS DE TOLEDO de fecha 22-9-2016, por la que se denegó la tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la Unión Europea. Mediante dicho escrito se formuló la demanda, en la que tras las alegaciones de hecho y de derecho que estimó pertinentes, la parte actora suplicó que se dictara sentencia con los siguientes pronunciamientos: *"declare no conforme a derecho dicha resolución, acordando anular la misma y dejándola sin efecto y se dicte sentencia concediendo la residencia por RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR COMUNITARIO por los argumentos expuestos en el cuerpo de esta demanda, todo ello con expresa imposición de costas a la Administración. Asimismo, se dé traslado de la sentencia a la administración correspondiente a fin de que emita nueva resolución de concesión de la residencia y se notifique a mi representado la misma".*

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso por el cauce del procedimiento abreviado, se citó a las partes a la correspondiente vista que tuvo lugar el día 19 de abril de 2017, compareciendo las partes, ratificando, el recurrente los fundamentos expuestos en la demanda, y solicitando el recibimiento del pleito a prueba. La demandada se opuso a la demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba. Recibido el juicio a prueba y propuesta la que estimaron convenientes las partes, se practico la declarada pertinente, formulando seguidamente las partes sus conclusiones y quedando los autos conclusos y vistos para dictar sentencia.

La cuantía del presente recurso se fija en indeterminada.

Código Seguro de Verificación E047 Puede verificar este documento en https://sec ia.es

TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales, incluido el plazo para dictar sentencia.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- D. Y [redacted] I presentó en fecha 21-6-2016 una solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, en su condición de cónyuge de la ciudadana española Dª [redacted], aportando copia del DNI de esta última.

Mediante el escrito de la OFICINA DE EXTRANJEROS DE TOLEDO de fecha 8-8-2016 se dio trámite de audiencia al solicitante, sobre antecedentes penales y policiales. También por escrito de dicha fecha, la mencionada Oficina requirió al solicitante para que aportara justificación de recursos económicos suficientes de la unidad familiar, así como documento que acredite la situación de incapacidad temporal del ciudadano español o comunitario. En contestación a los anteriores escritos, por D. Y [redacted])DI se presentó un escrito en fecha 15-9-2016, formulando las correspondientes alegaciones, y aportando varios documentos referidos al cumplimiento de las penas impuesta por un delito de violencia en el ámbito familiar, así como las certificaciones del Registro Civil sobre el nacimiento de dos hijos del solicitante.

La OFICINA DE EXTRANJEROS DE TOLEDO, mediante la resolución de fecha 22-9-2016 denegó dicha solicitud, por no contar la unidad familiar con recursos económicos suficientes, y por constar al solicitante antecedentes penales y policiales, referidos a malos tratos físicos en el ámbito familiar.

Interpuesto recurso de alzada contra la anterior resolución denegatoria, el mismo fue desestimado por la resolución de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TOLEDO de

Código Seguro de Verificación E047[illegible] ITQY-D Puede verificar este documento en http

su arraigo familiar, procede revocar las resoluciones impugnadas, declarando el derecho del recurrente a que se le conceda la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

Por todo ello, el recurso debe ser estimado, anulando las resoluciones recurridas, y declarando el derecho del demandante a que se le conceda la tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la redacción dada a dicho precepto por el artículo 3, apartado 10, de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, dadas las serias dudas de hecho y de Derecho que pudieran haberse suscitado en la Administración demandada sobre la aplicación del artículo 8 del Real Decreto 270/2007, teniendo en cuenta la existencia de pronunciamientos judiciales contradictorios, y la admisión a trámite de un recurso de casación, mediante el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Supremo de fecha 6-3-2017, para determinar la aplicación a asunto como el presente del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, no procede hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en nombre del Rey, y en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, que emanada del Pueblo español, me confiere la Constitución.

F A L L O

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D.** F contra la resolución de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE TOLEDO de fecha 30-11-2016, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra las resolución de la OFICINA DE EXTRANJEROS DE TOLEDO de fecha 22-9-2016, por la que se denegó la tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la Unión Europea, resoluciones administrativas que anulamos por considerarlas no ajustadas a Derecho,

Código Seguro de Verificación E0479940 -iTQY-D Puede verificar este documento en https://sede

declarando el derecho del recurrente a que se le conceda la citada tarjeta de residencia; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.

Notifíquese esta Sentencia haciendo saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.